

## Resolución Gerencial N°108-2024-MDP/GM

Pichari, 14 de marzo de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°200-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°623-2024/MDP/GDAE/HGS/G de la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°012-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPPR-RP del Residente de Obra, Carta N°001-2024-PSI/INVERSIONES SISECO S.A.C./FMA/GG, Informe Legal N°002-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°85-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°35-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°230-2024/MDP/GDAE/HGS/G de la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°006-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPPR-RP del Residente de Obra, Carta N°0001-2024-INVERSIONES SISECO S.A.C./MAF del Gerente General de INVERSIONES SISECO S.A.C.; sobre Ampliación de Plazo del Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP para la contratación del Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc./Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498136; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral i) indica: "resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, en concordancia con las disposiciones de contrataciones vigentes";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF y modificaciones, se desarrolló el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°215-2023-MDP/OEC-1, para la Contratación del Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498136; perfeccionado mediante el Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, debidamente notificado a la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C., por el monto de S/. 88,900.00 Soles y un plazo de ejecución de 15 días calendarios computados, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio (se notificó en fecha 06 de febrero de 2024);

Que, mediante Carta N°0001-2024-INVERSIONES SISECO S.A.C./MAF de fecha 10 de enero de 2024, el Representante Legal de la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C. - Ing. Froilán Mauricio Avendaño; solicita ampliación de plazo del Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, por la causal de atrasos y paralizaciones no imputables a su empresa;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; asimismo, se tiene en numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Concordante a lo antes mencionado, se tiene que el numeral 34.9 de la misma norma, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe N°006-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Residente de Obra – Ing. Raúl M. Paucar Ruiz; quien emite opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, de la Contratación del Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete




Terrestre, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498136; poniendo de conocimiento que, el Supervisor y Residente de Obra ocupan el cargo desde el 24 de enero de 2024 conforme el Memorando N°058-2024-MDP-URH/RGT y Memorando N°059-2024-MDP-URH/RGT; así mismo, se emite el Acta de Reinicio de Obra, conforme el cronograma de Avance de Obra correspondiente al año 2024 del proyecto en mención; cabe mencionar que, dicho informe es debidamente refrendado con el visto bueno del Supervisor de Obra – Ing. Elmer Vargas Ramos;

Que, mediante Informe N°230-2024/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico – Ing. Haida Gonzales Soto; quien REMITE al Director de Administración y Finanzas, la opinión del Residente de Obra respecto de la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, de la Contratación del Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498136; quien determina que es IMPROCEDENTE dicha solicitud por parte de la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C.;


Que, mediante Informe Técnico N°35-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien luego de evaluar la documentación presentada, concluye que NO SE CONFIGURA dicha causal "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; por cuanto, dicho contrato tiene un plazo de ejecución de 15 días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; es decir a partir del 07 de febrero de 2024. Sin embargo, el contratista solicita la ampliación de plazo con fecha 10 de enero de 2024, antes del plazo de ejecución del servicio; por lo que recomienda al área usuaria, al Residente y Supervisor del proyecto, mayor diligencia en los informes que emitan bajo el alcance de la normativa de Contrataciones del Estado; por cuanto, una ampliación de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultorías en general, dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados;

Que, mediante Informe N°85-2024-MDP -OAF/SCHE de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Director de Administración y Finanzas - C.P.C. Santiago Chacón Egoabil; quien REMITE a la Gerencia Municipal, los antecedentes para su notificación, evaluación y formalización correspondiente, conforme a sus atribuciones delegadas, en cumplimiento de los procedimientos y dispositivos vigentes;


Que, mediante Informe Legal N°002-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de analizar los actuados, RECOMIENDA derivar los actuados al área usuaria para que determinen los días de plazo a otorgar al contratista, o en su defecto teniendo en consideración que la prestación del Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2498136; es por el plazo de 15 días calendario desde el día siguiente de notificado la Orden de Servicio N°1055, esto es el 07 de febrero de 2024 y hasta la fecha ya han transcurrido más de 15 días, deberán señalar en forma expresa si el contratista ha cumplido y/o culminado con la prestación del servicio antes mencionado, para que esta oficina de asesoramiento declare su improcedencia de corresponder;



Que, mediante **Informe N°012-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP** de fecha **27 de febrero de 2024**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Raúl M. Paucar Ruiz; quien informa a la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, respecto de la ejecución del Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, respecto del *Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: “Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498136; de donde se tiene que, el servicio antes mencionado se inició el 07 de febrero de 2024; conforme se tiene del Acta de Inicio del Servicio firmado por el Residente y Supervisor de la Obra, así como por el Representante Legal de la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C., y se culminó el 20 de febrero de 2024, fecha en que mediante **Carta N°001-2024-PSI/INVERSIONES SISECO S.A.C./FMA/GG** de fecha **20 de febrero de 2024**, el Representante Legal de la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C. - Ing. Froilán Mauricio Avendaño; quien informa al Residente de Obra, sobre el cumplimiento del *Servicio* correspondiente al Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP; ello para su respectiva conformidad, por lo que SE CUMPLIÓ el servicio dentro de los plazos establecidos; cabe mencionar que, dicho informe es debidamente refrendado con el visto bueno del Supervisor de Obra – Ing. Elmer Vargas Ramos;



Que, mediante **Informe N°623-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **29 de febrero de 2024**, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico – Ing. Haida Gonzales Soto; quien REMITE al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Ejecución del Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, de la Contratación del *Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: “Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498136; sustentando que dicho servicio se inició el 07 de febrero de 2024 y culminó el 20 de febrero de 2024, cumpliéndose el servicio dentro de los plazos establecidos;



Que, mediante **Opinión Legal N°200-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **13 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo del Contrato N°002-2024-MDP/GM-ULP, correspondiente a la Contratación del *Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: “Mejoramiento De Capacidades Productivas Para La Seguridad Alimentaria Mediante La Diversificación Agrícola Y Pecuaria De Corto Y Mediano Plazo En El Ámbito Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2498136; solicitado por INVERSIONES SISECO S.A.C.; por carecer de sustento técnico y legal para su aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes,

decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal i) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitado por la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C., respecto al **CONTRATO N°002-2024-MDP/GM-ULP** derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°215-2023-MDP/OEC-1, para la Contratación del *Servicio de Instalación del Sistema Sanitario Inc./Accesorios y Lavatorio con Pedestal en los Módulos Demostrativos de los Centros Poblados de Catarata, Tarancato, Ccatunrumi, Otaria San Martín, Puerto Mayo, Quisto Central, Natividad, Tambo del Ene, Nuevo Progreso Inc/Flete Terrestre, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"*, CON CUI N°2498136; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del SEACE y **NOTIFICACIÓN al Representante Legal** de la empresa INVERSIONES SISECO S.A.C., dentro del plazo previsto en observancia del procedimiento establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
O.A.F  
U.LyP  
GDyE  
Inversiones Sisego SAC  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL